



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001 **2023-0004700**

Providencia: Interlocutorio nro.81

Decisión: Libra mandamiento de pago

La solicitud que antecede presentada mediante apoderado judicial cumple con lo señalado en los arts. 305 y 306 del C.G.P., toda vez que se encuentra ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120160022900, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P.; por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante Diana Cecilia Barrientos Vélez y a cargo de los demandados Nicolas Barrientos, Diana del Socorro Builes Barrientos, María Camila Barrientos Fernández, Arcesio de Jesús Chanci Rojo y Magaly López Pacheco; por las siguientes sumas:

CAPITAL

La suma de \$7.128.400 pesos, por concepto del total de las costas y agencias en derecho reconocidas aprobadas en auto de fecha 08 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 del C.G.P. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º, núm. 2.3. del Acuerdo PSSA16-10554 de 2016.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo prevé el inciso 2º del art. 306 del C.G.P; la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado Nicolas Barrientos identificad con M.I. 142-13691 de la ORIP de Montelíbano Córdoba, de conformidad con art.593 del CGP. Líbrese oficio.

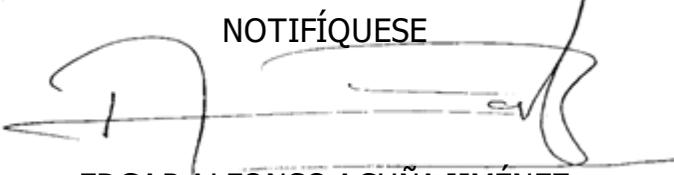
QUINTO: Conforme al núm. 4 del artículo 43 C.G.P; se ordena oficiar a CIFIN - TRANSUNION, para que certifiquen los productos financieros, cuenta de ahorros o corrientes que figuren a nombre de los ejecutados Nicolas Barrientos, Diana del



Socorro Builes Barrientos, María Camila Barrientos Fernández, Arcesio de Jesús Chanci Rojo y Magaly López Pacheco, en las entidades del sistema financiero, indicando la entidad bancaria y si están activas. Por secretaría hágase lo propio

SEXO: Tiene personería para actuar en representación de la parte ejecutante la abogada Piedad Correa Echeverri con T.P. 66.173 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57dca84eb834a7149be9ca0a17ab55fcdce9216babd8536a62b20d9d1ebf1d95

Documento generado en 10/04/2023 07:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>